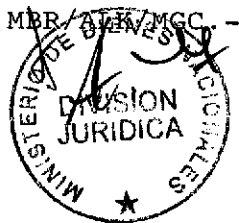


TRANSCRIPCION RECTIFICADA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. N° 151PP630556



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DOCUMENTO
20 NOV 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, AUTORIZA SU ENAJENACION EN PROPUESTA PUBLICA Y APRUEBA BASES Y ANEXOS QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO N° 20 DE 2017, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, NO TRAMITADO.

SANTIAGO, 16 AGO 2017

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

N° 91 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio N° 2853 de 31 de agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; las Providencias N° 571 de 10 de noviembre de 2016 y N° 657 de 9 de diciembre de 2016, ambas de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 71 de 31 de mayo de 2016; el Oficio N° 485 de 23 de noviembre de 2016, de la Jefa de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en Avenida Comandante San Martín N° 3461, Sector El Bajo Costanera Sur, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Que mediante Decreto Supremo N° 20 de 30 de enero de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible el citado inmueble fiscal y se autorizó su enajenación en propuesta pública y se aprobó bases y anexos que indica.

Que el Decreto Supremo antes singularizado no siguió su tramitación, por no haber sido tomado de razón por la Contraloría General de la República.

Que este inmueble tiene la calidad de prescindible y no se requiere para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales para la Venta en Licitación Pública de Inmueble Fiscal en Sector El Bajo Costanera Sur", comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública el inmueble que más adelante se singulariza.

D E C R E T O :

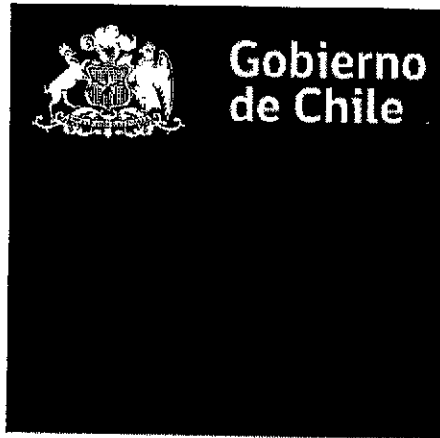
I. Declárase prescindible para los fines del Estado, el inmueble que se individualiza en el numeral siguiente, ubicado en la Región de Arica y Parinacota.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenará el inmueble fiscal ubicado en Avenida Comandante San Martín N° 3461, Sector El Bajo Costanera Sur, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1311-10; amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 25 vta. N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935; singularizado en el Plano N° 15101-1332-C.U., archivado al final del Registro de Propiedad bajo el N° 59, correspondiente al año 2012, del Conservador de Bienes Raíces citado; con una superficie de 3,36 Hás. (Tres coma treinta y seis hectáreas); y con los siguientes deslindes particulares según plano:

- NORESTE** : Terrenos Fiscales, en línea recta A-B de 123,40 metros.
- SURESTE** : Terrenos Fiscales, en línea recta B-C de 270,25 metros.
- SUROESTE** : Terrenos Fiscales, en línea quebrada de 3 parcialidades entre los puntos C y F en 60,15 metros, 36,30 metros y 19,65 metros, respectivamente.
- NOROESTE** : Terrenos Fiscales, en línea recta F-A de 313,80 metros.

III.- Apruébanse las "Bases Especiales para la Venta en Licitación Pública de Inmueble Fiscal en Sector El Bajo Costanera Sur" y los anexos (2) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





**BASES LICITACIÓN PÚBLICA
SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR - COMUNA DE ARICA**

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2017**



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....3

2) ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR.....3

3) DE LOS PARTICIPANTES.....3

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....3

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES....5

6) DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA INVERSIÓN OFRECIDA6

7) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA INVERSIÓN.....7

8) DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA URBANIZACIÓN.....8

9) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA8

10) DE LA ADJUDICACIÓN.....9

11) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....10

12) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....10

13) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....11

14) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE..... 11

15) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....11

16) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....12

17) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....12

18) DE LOS PLAZOS.....13

19) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN..... 13

ANEXOS.....14-15



**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL
EN SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR, COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Las Bases y Anexos 1 y 2 de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl. La publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional, y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases, tiene como fundamento legal las facultades que el D.L. 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta condicionada a la ejecución de un proyecto de tipo turístico - habitacional, de un inmueble ubicado en Avda. Comandante San Martín N° 3461, Sector El Bajo Costanera Sur, comuna y provincia de Arica.

El inmueble está emplazado a pasos de balnearios importantes como "El Laucho", "La Lisera", "Playa Brava", y una serie de instalaciones turísticas, incluyendo restaurantes, y la Hostería Arica, además, se encuentra cercano a un área residencial denominado La Lisera, conformada por viviendas de altos ingresos.

Por otra parte, la Avda. Comandante San Martín tiene una tendencia de desarrollo en expansión, y de valor creciente, dada por las obras de construcción y remodelación de balnearios y costanera, así como la presencia de Pubs y, Restaurantes, sumado al desarrollo inmobiliario y, turístico.

2) ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR.

Los antecedentes Generales del inmueble a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL DESTINADO A ACTIVIDADES TURISTICAS - HABITACIONALES", contenido en el ANEXO 2, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.



- b. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y, no podrá ser inferior al valor comercial mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o, sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- c. La modalidad de pago del precio es al contado.
- d. El monto de la inversión en edificación ofrecido destinado a una actividad turística - habitacional deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al valor comercial mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, inversiones que deberán realizarse en un plazo que no exceda los 5 (cinco) años, contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
Para tal efecto, deberá acompañar documento en el que se efectúe una breve descripción del proyecto a ejecutar en el inmueble.
- e. Además, se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de la manera señalada en el N° 5) de las presentes Bases.
- f. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general, y copia simple de su cédula de identidad.
- g. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales, con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública, y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente, que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- h. Atendido a que el inmueble se ubica en zona fronteriza, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, por lo que se deberá adjuntar además, copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos, y todas sus modificaciones.
- i. Debido a que el inmueble se encuentra en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 6° del D.L. N° 1939, de 1977, es decir, está ubicado hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, el inmueble sólo podrá ser obtenido en propiedad por personas naturales o jurídicas chilenas, sin embargo, podrá otorgarse este beneficio a extranjeros domiciliados en Chile, previo informe favorable de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9) letra e.-



5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases, de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases, será acompañando por parte de los interesados, una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena, o con representación en Chile, a nombre del Fisco- Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. El original de dicho documento, debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4) de estas Bases.
- c. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta, y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal ubicado en Avda. Comandante San Martín N° 3461, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- d. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 270 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.
- e. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- f. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:
 - i. Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el inmueble al que postuló. En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.
La citada Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.
En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exenta de cualquier responsabilidad.
 - ii. Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló. En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, de una copia autorizada de la



inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral 5) letra f. i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta y de las obligaciones establecidas en las Bases, se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:
 - No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien, en el que se dispone un nuevo plazo.
 - No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - No entregue los antecedentes necesarios para la suscripción de la escritura pública de compraventa de acuerdo a lo estipulado en los numerales 7) y 8) de las presentes Bases.
 - Desistimiento de la oferta.

6) DE LA OBLIGACION DE EJECUTAR LA INVERSION OFRECIDA

- a. El adjudicatario tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, la Inversión por el monto ofrecido en edificación de tipo turístico - habitacional, el que no podrá ser inferior al valor comercial mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro del plazo propuesto, el que no podrá ser superior a 5 (cinco) años, contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- b. El cumplimiento de dicha obligación, se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, el Permiso de Edificación, y Certificado de Recepción Final de Obras, emitidos por la Dirección de Obras Municipales competente, con Balance Financiero Específico de la Obra expresado en Unidades de Fomento, que acredite el monto de la inversión.
- c. En caso de vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de la Inversión, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.



- d. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, será la encargada de fiscalizar el avance de las obras de la Inversión.

7) DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA INVERSIÓN

- a. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo ofertado, contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación tipo turístico- habitacional por el monto ofrecido, que no podrá ser inferior al valor comercial mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- b. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra a. anterior, se revocará la adjudicación, y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien, declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- c. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al 80% del valor comercial mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior al plazo propuesto para la ejecución de la inversión, incrementado en 6 (seis) meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.
- d. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de < ____ >, en el inmueble ubicado en Avda. Comandante San Martín N° 3461, sector El Bajo Costanera Sur, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota".
- e. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra b. del numeral 6) de estas Bases.
- f. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación e invertir en el inmueble adquirido al Fisco, en la forma y plazo establecidos en la letra a. del numeral 6) de estas Bases, el Fisco -Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



8) DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA URBANIZACIÓN

El adjudicatario deberá garantizar ante la Municipalidad competente, las obras de urbanización que correspondan al inmueble que se adjudique, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 136 y 129, de la "Ley General de Urbanismo y Construcciones" (D.F.L. N° 458 de 1975 del Ministerio de V. y U.).

- a. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, Certificado de Garantía de Urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b. En el evento que el adjudicatario no acompañe el Certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra a. anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien, declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

9) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto, serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella, se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla, y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales



notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N° 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

10) DE LA ADJUDICACIÓN

- a. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio, dentro del plazo de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la fecha de la apertura de ella.
- b. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, mediante carta certificada, a todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- c. La Propuesta Pública se resolverá a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, debidamente notificado, adjudicando el inmueble individualizado en el Anexo 1 de las Bases, al oferente, que cumpliendo todos los requisitos exigidos en estas Bases, obtenga la calificación más alta entre todos los interesados por el mismo inmueble, en conformidad con las reglas que a continuación se señalan:
 - i. **Oferta Económica: 20%.** Será la mejor evaluada la que presente la mayor oferta económica, calificándola con nota 7.
 - ii. **Monto de la Oferta de Inversión: 60%.** Será la mejor evaluada la que presente un monto más elevado de inversión en edificación, calificándola con nota 7.
No se evaluarán las Ofertas cuya inversión total, sea inferior al 100% del valor comercial mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones.
 - iii. **Período de Ejecución de la Inversión: 20%.** El período más corto para finalizar las obras de construcción e instalación será el mejor evaluado, calificándolo con nota 7.
No se evaluarán las Ofertas, cuyo plazo sea superior a 5 (cinco) años.
 - iv. La Calificación asignada a las restantes Ofertas, se obtendrá mediante la aplicación de una proporcionalidad, tomando como referencia la nota obtenida por la Oferta mejor calificada, y el Ponderador asignado para cada variable a calificar.
 - v. Cuando se presente un único oferente, el Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a sus facultades, se reserva el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública.
 - vi. En el caso que las ofertas de dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, coincidan en la calificación más alta, el



Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes nacionales de Arica y Parinacota, ante el Secretario Regional o su subrogante y la persona que se designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl

- vii. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

11) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

12) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa, será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes, dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, mediante carta certificada, y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.



- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

13) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva, consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 12 b) de las presentes Bases.

14) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE

- a. El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentre, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material y formal del inmueble enajenado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el comprador se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.

15) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario, el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble, sin perjuicio de la colaboración que el Ministerio de Bienes Nacionales pueda prestar para esos efectos.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción, que pudieren afectar al inmueble que se licita.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar al inmueble que forma parte de la presente licitación.



16) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, el inmueble objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública del inmueble, hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta, declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio, para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato, si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

17) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos, y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer el bien que se licita, y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, y cualquier otro que provenga de la transferencia, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas, serán evacuadas dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas, que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas, serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias, podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes Bases. No pudiendo en caso alguno,



alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las Bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

- f. De conformidad a lo señalado en Oficio ORD. N° 577/2012, de fecha 06 de Diciembre de 2012, por el Coordinador de la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota, para el conocimiento de los oferentes, y que ellos planifiquen la correcta aplicación de la Ley N° 17.288 "Ley de Monumentos Nacionales" en las actividades que deseen ejecutar, se hace presente que el inmueble que se licita y que corresponde al Lote 1332 del mencionado oficio, presenta una pequeña sección del yacimiento "QUIANI R038". Por esta razón se requiere que cualquier tipo de intervención de la superficie y del subsuelo cuenten con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

En caso de intervenir la superficie, se necesitará de al menos, un monitoreo arqueológico y el harneo sistemático de los montículos con materiales arqueológicos para el rescate de cada uno de los materiales. Por otro lado, antes de cualquier intervención del subsuelo se deberán efectuar sondeos arqueológicos para diagnosticar la presencia, características y extensión de los Monumentos Arqueológicos. Todas estas acciones deberán ser coordinadas con el Consejo de Monumentos Nacionales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

18) DE LOS PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

19) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa, conocer íntegramente las presentes Bases y sus Anexos, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior, en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie (m2)	Valor Comercial Mínimo (UF)	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta y las Obligaciones establecidas en las Bases 10 % Valor Mínimo (UF)
Avda. Comandante San Martín N° 3461	Arica	Arica y Parinacota	33.600	29.938	2.993,8

INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Antecedentes de inmueble ubicado en Avenida Comandante San Martín N° 3461, Sector El Bajo Costanera Sur, de la comuna y, provincia de Arica.

- Plano N° 15101-1332-CU.
- Oficio N° 1567, del 27 de Mayo de 2016, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificado de 2016, de la DOM de Arica.
- Minuta de Deslindes.
- Oficio N° 2582, del 26 de Agosto de 2016, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificado de Urbanización Informativo de la DOM de Arica.
- Oficio N° 1733, de fecha 15 de Junio de 2016, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificado de Informes Previos Informativo de la DOM. de Arica.
- Oficio N° 1566, de fecha 27 de Mayo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota.
- Oficio N° 1697, de fecha 14 de Junio de 2016, de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- Certificado de Número Informativo de la DOM de Arica.
- Copia de la inscripción global de dominio a nombre del Fisco, que rola a fs. 25 vta. N° 60, del Registro de Propiedad del año 1935, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando que el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, y que también se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° del D.L. N° 1939, de 1977.
- Oficio N° 577/2012, de fecha 06 de Diciembre de 2012, del Consejo de Monumentos Nacionales - Región de Arica y Parinacota.



ANEXO 2: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL DESTINADO A ACTIVIDADES TURISTICAS – HABITACIONALES
I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		

MONTO OFERTA ECONOMICA EN U.F.:
MONTO OFERTA DE INVERSION EN EDIFICACION EN UF.:
PLAZO PARA LA REALIZACION DE LA INVERSION:
III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

--	--



	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

OFICIO SE15

1567

2016

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita certificados de Aprobación
Subdivisión o Loteo.

ARICA,

27 MAYO 2016

**DE: INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A: YASNA VICENTE PEREZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, junto con saludarle, solicita a usted tener a bien emitir un certificado de Aprobación de Subdivisión o Loteo de los siguientes inmuebles fiscales:

Dirección	Rol de avalúo
AVDA. COMANDANTE SAN MARTIN S/N, SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR.	1311 - 10
CHAPIQUINA N° 3233.	1063 - 58
CALLE 3, MANZANA K, LOTE 12, AGTIMA	8105 - 26
CALLE 3, MANZANA K, LOTE 13, AGTIMA	8105 - 27



**INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

[Handwritten initials]
CDB/SPE/hiv
Distribución:

- Destinatario.
- Enc. Enajenaciones.
- Oficina de Partes.

Tel: (56 58) 2586115 – Fax: 2586117
Av. 7 de Junio N° 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Bienes Nacionales.cl





I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO

_____/2016

VISTOS:

- Oficio SE15-1567-2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Arica y Parinacota, de fecha 27 de Mayo de 2016, solicitando Certificado de Aprobación de Subdivisión o Loteo del inmueble fiscal ubicado en "Avenida Comandante San Martín S/N, Sector el Bajo Costanera Sur".

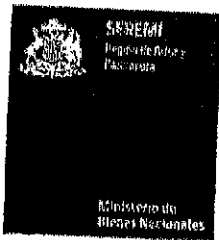
LA DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S) QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE, EL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN AVENIDA COMANDANTE SAN MARTÍN S/Nº, CORRESPONDE AL LOTEO DEL SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR, DE LA CIUDAD DE ARICA, SEGÚN PLANO Nº 15101-1332-C.U., DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ARCHIVADO EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ARICA, BAJO EL Nº 59, CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2012.

Se otorga el presente certificado a solicitud de doña **INGRID ROBLES ARAYA**, Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, para ser presentado en diversos trámites.

ARICA,

YASNA VICENTE PÉREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)





MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : D.L. 1939 / 1977
PLANO : 15101-1332-C.U.
SUPERFICIE : 3,36 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terrenos Fiscales, en línea recta A-B de 123,40 metros.
SURESTE : Terrenos Fiscales, en línea recta B-C de 270,25 metros.
SUROESTE : Terrenos Fiscales, en línea quebrada de 3 parcialidades entre los puntos C y F en 60,15 metros, 36,30 metros y 19,65 metros, respectivamente.
NOROESTE : Terrenos Fiscales, en línea recta F-A de 313,80 metros.

UBICACION

REGION : ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA : ARICA
COMUNA : ARICA
LUGAR : SECTOR COSTANERA SUR
PREDIO Y/O DIRECCION: EL BAJO

ALVARO CORTEZ LOZANO

**TOPOGRAFO
UNIDAD DE CATASTRO**

FELIPE ANDRADE GORIGOITIA

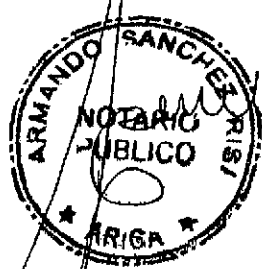
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

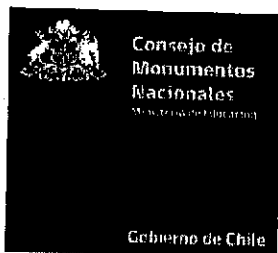


RODRIGO CALABRÁN TORO

Geógrafo
Encargado Unidad de Catastro

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
BAJO EL REPERTORIO N° 4229-12 DE
FECHA 07 AGO 2012, Y AGREGADO CON
EL N° 1030 AL FINAL DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Agosto
DEL AÑO 2012
ARICA, 08 AGO 2012





OFICIO ORD. Nº **577**/2012

ANT.: Su Oficio Nº 3057 del 27.11.2012.

MAT.: Entrega información sobre presencia de Monumentos Nacionales en terrenos fiscales.

Arica, 06 de Diciembre del 2012.

DE : **José Barraza Llerena**
 Coordinador Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota

A : **Felipe Andrade Gorigoitia**
 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota
Presente.-

Junto con saludarlo procedemos a responder su oficio citado en ANT. sobre antecedentes respecto a la presencia de Monumentos Nacionales en el interior de 7 lotes de terrenos fiscales, ubicados en la Comuna de Arica. La

En primer lugar, es necesario contextualizar el sector respecto a los antecedentes arqueológicos disponibles. De esta forma, se reconocen dos grandes áreas arqueológicas en el sector Costanera Sur "El Bajo", y alrededores. Estas son las siguientes:

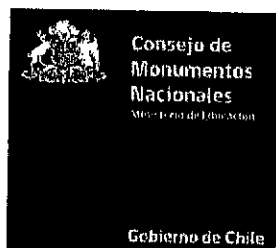
- El sector frente a las actuales playas El Laucho, La Lisera y Arenillas Negras, comprende una amplia área arqueológica que la literatura especializada identifica como "**Playa Miller**". Las primeras noticias de esta área arqueológica se remontan a los primeros años de la República del Perú, documentándose como "El Gran Gentilar de Arica", es decir, un amplio cementerio prehispánico, que para entonces era ampliamente conocido. Las investigaciones sistemáticas efectuadas desde la década de 1940 en adelante, han permitido registrar numerosos yacimientos arqueológicos de diferentes características y épocas, desde 3.000 años antes del presente hasta 500 años atrás. La mayoría de estos yacimientos se encuentran actualmente intervenidos parcial y/o completamente (por ejemplo, Hotel Arica, Urbanización La Lisera, Costanera Comandante San Martín), mientras que, otros aún mantienen gran parte de sus componentes arqueológicos intactos.
- El sector de la quebrada de Quiani, actual emplazamiento de las industrias pesqueras, también es una relevante área arqueológica. Esta área ha sido estudiada desde la década de 1940 en adelante, y que contiene los yacimientos más antiguos de la costa sur de Arica, entre 6.000 y 3.000 años antes del presente. Si bien el área ha sido fuertemente intervenida para construcciones de carácter industrial, aun se mantienen varios yacimientos y sus sectores arqueológicos, en medio de las instalaciones y la zona adyacente.

El relevamiento de información arqueológica de terreno más reciente para el área en cuestión, corresponde al efectuado en el marco del "**Estudio de Plan Maestro del Borde Costero**", elaborado por el Consorcio AMBAR-ARA Worley Parsons y mandatado por la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, cuyo Informe 3 de Octubre del 2012,

Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota
 Calle 7 de Junio 176, Depto. 301 - 58-257629 - arica@monumentos.cl

1





presenta fichas descriptivas y fotografías de cada uno de los hallazgos arqueológicos presentes en el borde costero de la Región.

El análisis de la información bibliográfica disponible y nuestras bases de datos, se indica la presencia de tres yacimientos arqueológicos:

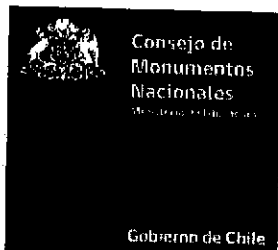
- **PLAYA MILLER 3:** Uno de los más grandes cementerios prehispánicos de la Región de Arica y Parinacota. Corresponde al llamado como "**El Gran Gentilar de Arica**". Comprende un conjunto de tumbas subterráneas de forma cilíndricas, donde se disponían cuerpos humanos en forma flectada, envueltos en diversas mantas textiles y acompañados por un riquísimo ajuar de ofrendas que incluían piezas de cerámica, objetos de madera, de metal, calabazas, textiles, y alimentos. Sólo una parte de este cementerio ha sido excavado con metodología científica y/o intervenido por saqueos, y sin duda quedan todavía diversas tumbas intactas y materiales arqueológicos dispersos en superficie. El cementerio visible en superficie sumaría un área aproximada de 30.000 m².
- **QUIANI M034:** Consiste en un perfil expuesto por el corte del camino que contiene estratos relativamente intactos, los cuales presentan materiales culturales de carácter arqueológico prehispánicos (fragmentos de cerámica, fragmentos de cestería y esteras, restos domésticos, entre otros). El yacimiento posee aproximadamente 4.000 m². Constituye un Monumento Arqueológico protegido por la Ley N° 17.288.
- **QUIANI R038:** Ha sido caracterizado como un amplio y denso conjunto de montículos de escombros ubicados en la parte media y alta de la ladera, que suman un área de 40.000 m². Estos montículos de acopio contienen abundantes y diversos materiales arqueológicos prehispánicos, tales como, fragmentos de cerámica, de textiles, restos domésticos, entre otros. La disposición de los materiales de manera disturbada, da cuenta de la alteración de un yacimiento arqueológico emplazado un lugar indeterminado, probablemente las áreas arqueológicas de Quiani o Playa Miller. Al parecer esta zona de acopio de escombros están en el lugar hace al menos un par de décadas. Pese a lo anterior, estos materiales mantienen su condición de Monumentos Arqueológicos y se encuentran protegidos por la Ley N° 17.288.

A partir de todos estos antecedentes se procede a responder lo solicitado para cada uno de los lotes. Además, se entregan recomendaciones técnicas relativas a acciones preventivas con el objeto de cumplir adecuadamente la Ley N° 17.288 y la protección de los Monumentos Nacionales. De esta forma el detalle por Lote es el siguiente (ver Figura 1):

- **Lote 1328:** Se ubica en el extremo Sur de los terrenos consultados. Si bien el lote no presenta evidencias arqueológicas en superficie, el hecho de que el perfil colindante, que componen el yacimiento contiene identificados con el código "QUIANI M034", emplazado en la faja fiscal del camino, permite entender que dicho yacimiento se proyecta hacia el Este

Dada esta situación, y con el objeto de aplicar correctamente la citada Ley N° 17.288, se requiere que cualquier tipo de intervención de la superficie y subsuelo cuente con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales. Así, en caso de intervenir la superficie se necesitará de al menos un monitoreo arqueológico y que antes de cualquier intervención del subsuelo se deberán efectuar sondeos arqueológicos para diagnosticar las características y extensión de los Monumentos Arqueológicos. Todas estas acciones deberán ser coordinadas con el Consejo de Monumentos Nacionales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.





- **Lote 1329:** En este lote se presenta similar situación que el Lote 1328, es decir, cercanía y proximidad del yacimiento "QUIANI M034", que permite entender que en el subsuelo del lote se proyecta el yacimiento arqueológico, protegido por la Ley N° 17.288.

Adicionalmente, en la parte media y alta del lote se presenta una sección del yacimiento "QUIANI R038".

Dadas estas situaciones, se requiere que cualquier tipo de intervención de la superficie y del subsuelo cuenten con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

En caso de intervenir la superficie se necesitará de al menos un monitoreo arqueológico y el hameo sistemático de los montículos con materiales arqueológicos para el rescate de cada uno de los materiales. Por otro lado, antes de cualquier intervención del subsuelo se deberán efectuar sondeos arqueológicos para diagnosticar la presencia, características y extensión de los Monumentos Arqueológicos. Todas estas acciones deberán ser coordinadas con el Consejo de Monumentos Nacionales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- **Lote 1330:** Este lote presenta en superficie una amplia sección del yacimiento "QUIANI R038". Por esta razón se requiere que cualquier tipo de intervención de la superficie y del subsuelo cuenten con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

En caso de intervenir la superficie se necesitará de, al menos, un monitoreo arqueológico y el hameo sistemático de los montículos con materiales arqueológicos para el rescate de cada uno de los materiales. Por otro lado, antes de cualquier intervención del subsuelo se deberán efectuar sondeos arqueológicos para diagnosticar la presencia, características y extensión de los Monumentos Arqueológicos. Todas estas acciones deberán ser coordinadas con el Consejo de Monumentos Nacionales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- **Lote 1331:** Presenta similar situación que el Lote 1330, es decir, una amplia sección del yacimiento "QUIANI R038". Por esta razón se requiere que cualquier tipo de intervención de la superficie y del subsuelo cuenten con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

En caso de intervenir la superficie se necesitará de, al menos, un monitoreo arqueológico y el hameo sistemático de los montículos con materiales arqueológicos para el rescate de cada uno de los materiales. Por otro lado, antes de cualquier intervención del subsuelo se deberán efectuar sondeos arqueológicos para diagnosticar la presencia, características y extensión de los Monumentos Arqueológicos. Todas estas acciones deberán ser coordinadas con el Consejo de Monumentos Nacionales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- **Lote 1332:** Este lote presenta una pequeña sección del yacimiento "QUIANI R038". Por esta razón se requiere que cualquier tipo de intervención de la superficie y del subsuelo cuenten con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

En caso de intervenir la superficie se necesitará de, al menos, un monitoreo arqueológico y el hameo sistemático de los montículos con materiales arqueológicos para el rescate de cada uno de los materiales. Por otro lado, antes de cualquier intervención del subsuelo se deberán efectuar sondeos arqueológicos para diagnosticar la presencia, características y





extensión de los Monumentos Arqueológicos. Todas estas acciones deberán ser coordinadas con el Consejo de Monumentos Nacionales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- **Lote 1333:** Este lote no presenta evidencias arqueológicas en superficie. Sin embargo, dada su proximidad a yacimientos arqueológicos de gran tamaño y complejidad, como Playa Miller 3, se recomiendan acciones para aplicar correctamente la Ley N° 17.288. Por tanto, se establece que previo a la intervención del subsuelo se hagan los diagnósticos específicos, mediante sondeos arqueológicos. Estas labores deberán ser coordinadas con el Consejo de Monumentos Nacionales, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- **Lote 1334:** Este lote se ubica en el extremo Norte de los terrenos consultados. No presenta evidencias arqueológicas en superficie, sin embargo, se emplaza a menos de 40 m del importante yacimiento "Playa Miller 3".

Asimismo, se informa que los Lotes 1333 y 1334 se encuentran colindantes con el Monumento Histórico "**Morro de Arica**" (Decreto Exento N° 484/1996).

Por tanto, se recomienda se informe de todas estas situaciones en las Bases de Licitación Pública para el conocimiento de los oferentes y que ellos planifiquen la correcta aplicación de la Ley N° 17.288, en las actividades que deseen ejecutar.

Agradecemos la consulta realizada, ya que la incorporación de la variable patrimonial en las bases de licitación permite anticiparse a situaciones de emergencia patrimonial, como las que generalmente ocurren en la ciudad de Arica. Cada una de las acciones arriba propuestas conlleva a salvaguardar adecuadamente el patrimonio cultural protegido por la Ley 17.288, y del mismo modo, disminuir los costos y tiempos globales de los proyectos, producto de salvatajes de emergencia no previstos. Además, permite que los oferentes tengan la mayor información y antecedentes de las características de los inmuebles a los cuales están postulando.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,



Jose Barraza Llerena
Jose Barraza Llerena
 Coordinador Comisión Asesora de
 Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota

JBLL/ARG/mag

Cc.: Archivo CMN (1)
 Archivo Comisión Asesora (1)



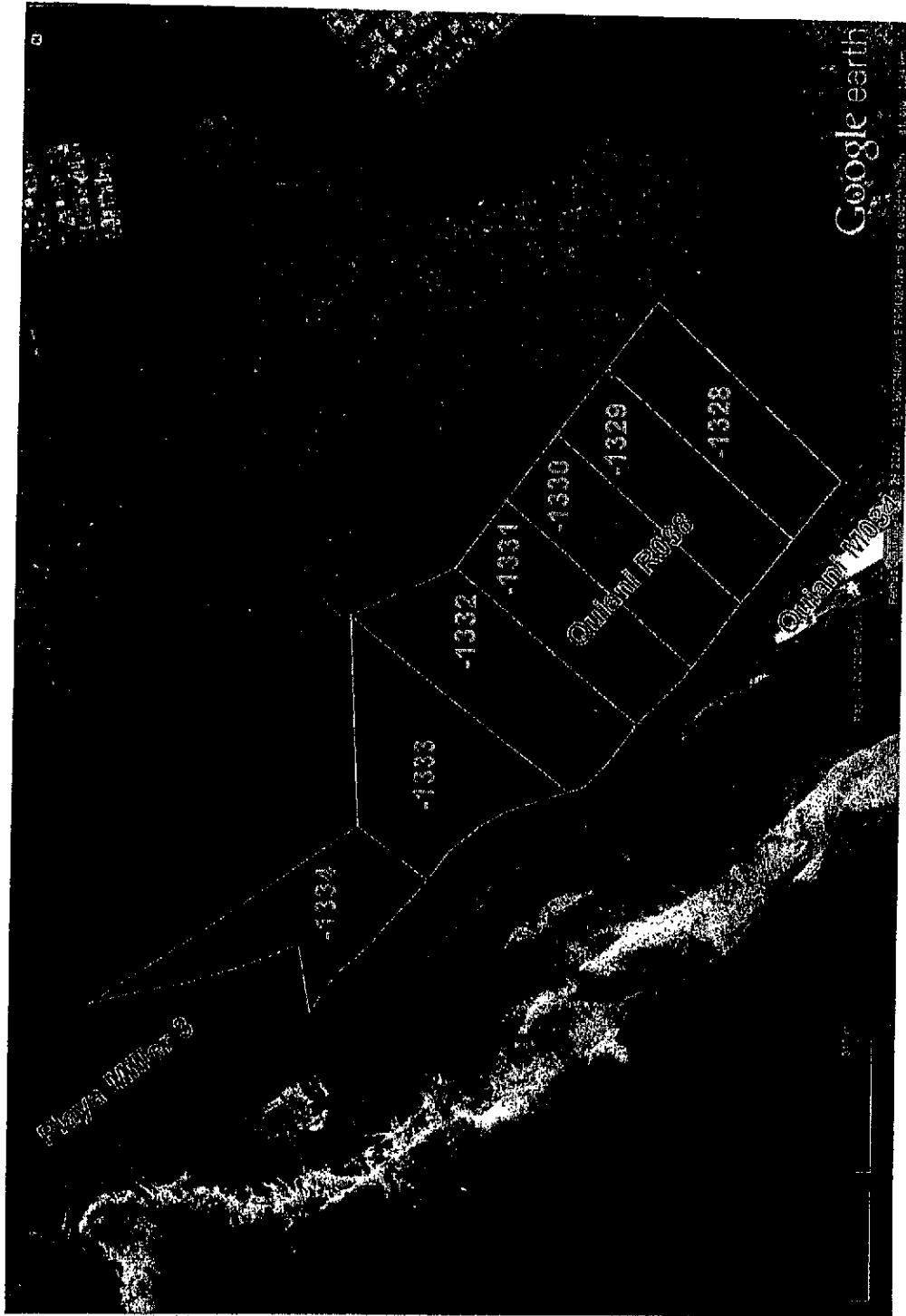
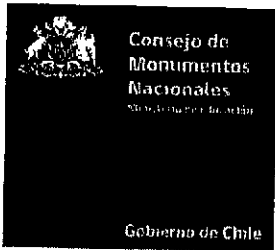
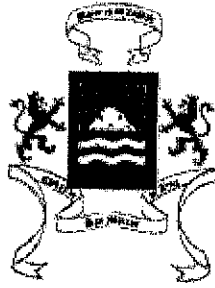


Figura 1: Imagen satelital con los terrenos fiscales consultados y su relación con hallazgos y yacimientos arqueológicos protegidos por la Ley N° 17.288.





CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS INFORMATIVO

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

R.O.L. 1311-10
 Dirección COMANDANTE SAN MARTIN, Pob. SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR
 Numeración Número: 3461, Block , Depto. , Sitio S/Nº , Manzana S/Nº
 Zona (ZT3-A) ZONA TURISTICA 3

LÍNEAS OFICIALES

<p>LÍNEA 1: Nombre de Vía , COMANDANTE SAN MARTIN Antejardín De: 3.00 mts Línea oficial se encuentra a , 24.00 mts. DESDE EL EJE DE LA FRANJA PAVIMENTADA DE LA VIA Derecho a Vía, 30.00 mts.</p>	<p>LÍNEA 3: Nombre de Vía Antejardín De: Línea oficial se encuentra a , Derecho a Vía , .</p>
<p>LÍNEA 2: Nombre de Vía , Antejardín De: Línea oficial se encuentra a , Derecho a Vía , .</p>	<p>LÍNEA 4: Nombre de Vía , Antejardín De: Línea oficial se encuentra a , Derecho a Vía ,</p>

DATOS: INFORME PREVIO DE CARÁCTER INFORMATIVO

Fecha Solicitud	Nombre Solicitante		Nº Ord	Motivo Solicitud
27/05/2016	SR. INGRID ROBLES ARAYA	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NAIONALES	1568	

NOTA: PARA SOLICITAR PERMISO EN LA D.O.M., DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO DE INFORME PREVIO DEFINITIVO.

GUILLERMO GUERRERO J.
 Arquitecto
 Urbanismo - D.O.M.

YASNA VICENTE PEREZ
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)



USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDO - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	PERMITIDO
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PROHIBIDO
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
I. SANITARIA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
I. ENERGETICA	PERMITIDO SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS Y EN PREDIOS SOBRE 20.000 M2
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PROHIBIDO
COMERCIO	PROHIBIDO
CULTO Y CULTURA	PERMITIDO
DEPORTE	PERMITIDO
EDUCACION	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PROHIBIDO
SALUD	PROHIBIDO
SEGURIDAD	PROHIBIDO
SERVICIOS	PROHIBIDO
SOCIAL	PROHIBIDO
ÁREAS VERDES	PERMITIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA		
	ZT3-A	ZT3-B
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	500 m2	500 m2
DENSIDAD MAXIMA	600 Hab/ha	600 Hab/ha
EMPLAZAMIENTO		
AGRUPAMIENTO	AISLADO PAREADO Y CONTINUO. SE PERMITE CONTINUIDAD HASTA 7 METROS DE ALTURA O DOS PISOS.	
ANTEJARDIN MINIMO	3 m.	3 m.
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	SEGÚN O.G.U.C.	SEGÚN O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	SEGÚN O.G.U.C.	SEGÚN O.G.U.C.
ENVOLVENTE		
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	2 PISOS. PODRA ADOPTARSE EDIFICACION ESCALONADA CON UN RETIRO MINIMO POR RETRAQUEO DE 2,5 M Y UNA ALTURA MAXIMA DE DOS PISOS POR ESCALON.	LIBRE, LIMITADA POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO.
RASANTE	80º	80º
SUPERFICIE EDIFICADA		
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	4	4
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,6. LAS CONSTRUCCIONES QUE ADOPTEN EL SISTEMA ESCALONADO PODRAN TENER UNA OCUPACION DE UN 0,75.	
COEF. DE OCUPACION DE PISOS SUPERIORES	LIMITADO POR RASANTES Y DISTANCIAMIENTO	
ESTACIONAMIENTOS	ART. 50 PLANO REGULADOR ARICA. - O.G.U.C.	

TIPOLOGIA ZT3

SECTOR DESTINADO A LA EXPANSION DE VIVIENDAS PROPICIANDO EL TIPO ESCALONADAS Y EN ALTURA CON-FRENTE AL MAR Y EN TERRENO DE PENDIENTE.

PRESENTA DOS SUBZONAS ZT3-A Y ZT3-B CUYA PRINCIPAL DIFERENCIA LA CONSTITUYE LA ALTURA DE EDIFICACION, LA CUAL SE HA DIFERENCIADO CON EL FIN DE PRESERVAR LAS VISTAS.





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2582

ORD.: N°/16
ANT.: ORD. N° 2492 de Fecha 04.08.16 de
Secretaria Regional Ministerial de Bienes
Nacionales.
REG DOM 926-E de Fecha 09.08.16
MAT.: Emisión Certificado.
ADJ.: Certificado de Urbanización.

ARICA, 26 AGO 2016

DE: YASNA VICENTE PÉREZ
DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES

A: INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION ARICA Y PARINACOTA.

PRESENTE

Por intermedio del presente, junto con saludarle cordialmente se da respuesta a su Ord. N° 2492 de fecha 04 de Agosto del 2016, en el cual se solicita emitir un Certificado de Urbanización de los siguientes inmuebles fiscales:

Dirección	Rol de avalúo
Avda, Comandante San Martín N° 3461, Sector el Bajo Costanera Sur.	1311 - 10
Sector Camino Aeropuerto de Chacalluta, Ruta A- 12	12120 - 1
Chacalluta, lote J, Pampa Concordia.	12118 - 1

Informa a usted lo siguiente:

Se han confeccionado los Certificado de Urbanización Informativos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



YASNA VICENTE PÉREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES

YVP/PEO/GGJ/JSGJ/jgsj.-
C.c.: - Depto. de Urbanismo D.O.M.
- Of. Parte D.O.M





I. Municipalidad de Arica

CERTIFICADO DE URBANIZACIÓN
INFORMATIVO

La Directora (S) de Obras Municipales que suscribe, Certifica que la propiedad ubicada en, avenida **COMANDANTE SAN MARTIN N° 3461, MANZANA S/N, SITIO S/N, Rol Matriz N° 1311-10**, del Sector denominado **COSTANERA SUR, NO CUENTA CON LA URBANIZACION** exigida en la aprobación del loteo.

Se otorga el presente Certificado a Solicitud del Sr. (a): **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**, para los fines que estime conveniente.

ARICA,

[Handwritten signature]

YASNA VICENTE PÉREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES

[Handwritten initials]
YVP/GCJJ/CSJ/lgsj.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

ORD.: N° **0733** /16

ANT.: Registro DOM 599-E de fecha 01/06/2016.-
Oficio SE15 1568 /2016.-

MAT.: Remite Certificados de Informaciones
Previas de carácter Informativo.-

ADJ.: C.I.P. solicitados (4 ejemplares).-

ARICA,

15 JUN 2016

DE: **YASNA VICENTE PEREZ**
DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES

A: **INGRID ROBLES ARAYA**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

PRESENTE

En atención a vuestro Oficio referido en ANT., por el cual solicita que esta D.O.M. emita Certificados de Informaciones Previas de carácter Informativo de inmuebles fiscales, al respecto informo a usted lo siguiente:

Se remite adjunto los siguientes Certificados de Informaciones Previas:

DIRECCION	ROL DE AVALÚO
Comandante San Martín N°3461	1311-10
Angel Baltalu Brandano N°062	8105-26
Angel Baltalu Brandano N°062	8105-27
Chapíquiña N°3233	1063-58

Es necesario mencionar que para solicitar premisos en esta Dirección, deberá presentar C.I.P. de carácter definitivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



YASNA VICENTE PEREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES

YVP/GGJ/ggj

C.c.: - Depto. de Urbanismo D.O.M.
- Of. Parte D.O.M.



Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

OFICIO SE15

1566

2016

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita certificados de número y calle.

ARICA,

27 MAYO 2016

**DE: INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A: YASNA VICENTE PEREZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, junto con saludarle, solicita a usted tener a bien emitir un certificado de número y calle de los siguientes inmuebles fiscales:

Dirección	Rol de avalúo
AVDA. COMANDANTE SAN MARTIN S/N, SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR. CHAPIQUIÑA Nº 3233.	1311 - 10
CALLE 3, MANZANA K, LOTE 12, AGTIMA	1063 - 58
CALLE 3, MANZANA K, LOTE 13, AGTIMA	8105 - 26
	8105 - 27



**INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

Distribución:

- Destinatario.
- Enc. Enajenaciones.
- Oficina de Partes.



Tel: (56 58) 2586115 -- Fax: 2586117
Av. 7 de Junio Nº 188, Cuarto Piso, Edificio Plaza
Arica, Región de Arica y Parinacota
Bienesnacionales.cl



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ORD.: N° **1-697**/16.-

ANT.: Oficio SE15 N°1566 del 27/05/2016
Reg. D.O.M 597-E del 01/06/2016.
Reg. Int. N° 307 de fecha 01/06/2016.
MAT.: Certificados de Números Informativo.

ARICA, **14 JUN 2016**

DE : DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
A : INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

En atención a vuestro documento referido en Ant., por el cual solicita Certificados Informativos de número, al respecto informo a Ud. lo siguiente.

Se remite a Ud. los Certificados de números de carácter informativo para los terrenos solicitados.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



YASNA VICENTE PEREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

YVP/PGO/~~1215~~
c.c. - Urbanismo
OF. partes





I. Municipalidad de Arica

CERTIFICADO DE NUMERO INFORMATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en decreto N° 5090 del 29 de octubre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Arica y en la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, la Directora de Obras de la Comuna de Arica, certifica que la propiedad Rol N° 1311-10 ubicada en avenida COMANDANTE SAN MARTIN tiene asignada la numeración Municipal N° 3461, dentro de la población o sector SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR, Sitio S/N°, manzana S/N° la cual se encuentra emplazada en la comuna de ARICA.

[Handwritten signature]



YASNA VICENTE PEREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

usuario : gzelada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

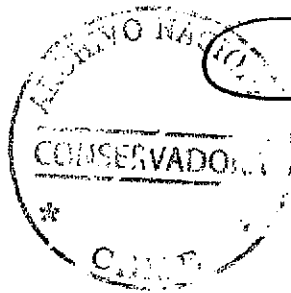


lcd./

La Conservadora del Archivo Nacional, que suscribe, certifica, en atención al Ordinario SE015N° 27, de 06 de enero de 2016, que la presente copia fotostática, compuesta de 2 carillas, corresponde con el original que rola a fojas 25vta. N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del año 1935.-----/

SANTIAGO,

09 MAR. 2016



EMMA DE RAMON ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile

Para uso Oficial/



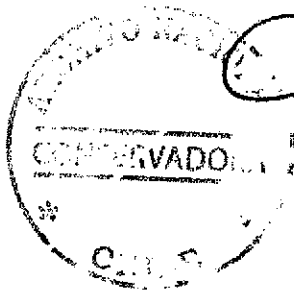
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

lcd./

La Conservadora del Archivo Nacional, que suscribe, certifica en atención al Oficio SE015 Nº 27, de 06 de enero de 2016, **CERTIFICO** que, revisados los índices del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de los años 1935 a 1949, la inscripción que antecede a nombre de **EL FISCO DE CHILE**, no registra transferencia de dominio al último año indicado.- La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo.-----/
Se deja constancia que la presente inscripción registra anotaciones de transferencias parciales posteriores al año 1949.-----/

SANTIAGO,

09 MAR. 2016



[Handwritten Signature]
EMMA DE RAMON ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile

Para uso Oficial/



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de los años 1935 a 1949, la inscripción de fojas 25vta. N° 60 del año 1935, a nombre de **EL FISCO DE CHILE**, no registra hipoteca ni gravamen al año 1949.- La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo.-----/

SANTIAGO,



09 MAR. 2016

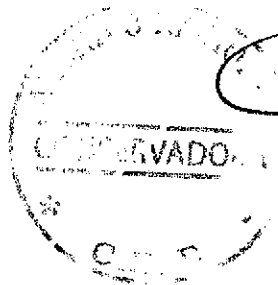
EMMA DE RAMON ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile

Para uso Oficial/

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

CERTIFICO que, revisados los índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de los años 1935 a 1949, la inscripción de fojas 25vta. N° 60 del año 1935, a nombre de **EL FISCO DE CHILE**, no registra prohibición, interdicción ni litigio al año 1949.- La documentación posterior al año 1949 no ha ingresado a este Archivo.-----/

SANTIAGO,



09 MAR. 2016

EMMA DE RAMON ACEVEDO
Conservadora
Archivo Nacional de Chile

Para uso Oficial/



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, el inmueble fiscal ubicado en sector Avenida Comandante San Martín N° 3461, correspondiente al loteo del sector el bajo costanera sur, individualizado en el plano 15101-1332- C.U. se encuentra amparado por la siguiente inscripción fiscal, fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

Que, el inmueble fiscal se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 83 de 1.979, de Relaciones Exteriores, se requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), para que autorice la Enajenación a través de Licitación Pública.

Así como también, se encuentra el inmueble fiscal afecto en la situación prevista en el artículo 6, del DL 1939 de 1977.

ARICA, 09 de Agosto 2016.



INGRID ROBLES ARAYA
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA

www.bienes.cl Calle 7 de Junio N° 188 Edificio Plaza 4to. Piso; Fono: (58) 586115 - Fono Fax: (58) 586117 Arica



**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en Sesión N° 71 de fecha 31 de mayo de 2016, la citada Comisión fijó el valor comercial de U.F. 29.938.- al inmueble ubicado en COMANDANTE SAN MARTIN N° 3461 (SECTOR EL BAJO COSTANERA SUR, SITIO S/N) que se individualiza a continuación, el cual será ofertado mediante Licitación Pública.

En dicha sesión, los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones acordaron fijar como valor mínimo al valor comercial.

UBICACIÓN :	Sector Costanera Sur, Comandante San Martín N° 3461.
INMUEBLE :	El bajo, Avenida Comandante San Martín N° 3461
COMUNA :	Arica
PROVINCIA :	Arica
REGION :	Arica y Parinacota
PLANO :	15101 - 1332 -C.U.
SUPERFICIE :	33.600 m².
VALOR COMERCIAL FIJADO :	U.F. 29.938.-
VALOR MÍNIMO PRESENTACIÓN:	U.F. 29.938.-

ARICA, 05 de Julio 2016.



HÉCTOR RIVEROS VIDAL
Secretario Técnico

Comisión Especial de Enajenación Regional
Región de Arica y Parinacota.

www.bienes.cl Calle 7 de Junio N° 188 Edificio Plaza 4to. Piso; Fono: (58) 586115 – Fono Fax: (58) 586117 Arica



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

V.- Déjase sin efecto el Decreto Supremo N° 20 de 30 de enero de 2017, del ministerio de Bienes Nacionales, por las razones señaladas en los considerandos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese y archívese.

(FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA. Presidenta de la República.
NIVIA PALMA MANRIQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

021

DISTRIBUCIÓN.-

Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Arica y Parinacota.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-

